



BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A TRABAJADORES AUTÓNOMOS DEL SECTOR DE LA RESINA EN LA PROVINCIA DE ÁVILA, PARA EL AÑO 2026.

BASES

PRIMERA.- Objeto y finalidad.

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras y la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a trabajadores autónomos del sector resinero en la provincia de Ávila, que estarán destinadas a sufragar determinados gastos de explotación en que incurran durante el período comprendido en las presentes bases.

Las ayudas contempladas en las presentes Bases tienen como finalidad fomentar y afianzar el nivel de empleo del subsector de recolección de la resina en la provincia.

SEGUNDA.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la subvención aquellos trabajadores que estén afiliados al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) de la Seguridad Social en el momento de realizar la solicitud en el CNAE 0230 "Recolección de productos silvestres" o similar, que contemple la extracción de resina; con domicilio fiscal en la provincia de Ávila y que desarrollen su actividad resinera en municipios de la provincia de Ávila.

TERCERA.- Obligaciones de los beneficiarios.

- I. Estar dado alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en el momento de realizar la solicitud de la presente subvención.
- II. Tener domicilio fiscal en la provincia en el momento de realizar la solicitud de la presente subvención.
- III. Justificar la subvención concedida en la forma y plazos establecidos en la Base Duodécima.
- IV. Cumplir el resto de obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

CUARTA.- Crédito presupuestario.



Las subvenciones reguladas en esta convocatoria ascienden a una cantidad total máxima de 30.000 euros y se financiarán con cargo a la partida 4190/47002 "Ayudas sector resinero" del Presupuesto General del año 2026 de la Diputación Provincial de Ávila.

QUINTA.- Período de elegibilidad.

El período de elegibilidad para esta subvención abarcará desde el día **1 de septiembre del año 2024 hasta el 15 de agosto del año 2026.**

SEXTA.- Solicitudes : plazo y documentación.

Los interesados, o un representante, deberán presentar las solicitudes, obligatoriamente, de forma telemática en la Web de la Diputación Provincial, www.diputacionavila.es Sede Electrónica, Catálogo de trámites, Tramitación Electrónica, en los **20 días hábiles siguientes a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila**, conforme a los modelos y Anexos de la presente convocatoria, que se publican en la Sede Electrónica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), siendo este plazo improrrogable, conforme el modelo del Anexo I, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán contener la siguiente documentación:

- Anexo I. Solicitud de la subvención.
- Anexo II. Autorización para realizar gestiones.
- NIF del solicitante, y en su caso del representante.
- Resolución del alta en la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Informe de vida laboral.
- Acreditación de la actividad agraria por cuenta propia.
- Certificación de residencia fiscal, al efecto de la acreditación de que la misma se encuentra en la provincia de Ávila.
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.
- Certificado del Secretario del Ayuntamiento propietario de los pinos, de la adjudicación al solicitante de la explotación de resina, donde consten el monte y el número de pinos a explotar.
- Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



Asimismo, el solicitante acepta que todas las comunicaciones relativas a su expediente posteriores a la solicitud se realicen exclusivamente por medios electrónicos, incluida la subsanación de la solicitud si fuera necesario.

El Área de Desarrollo Rural será el encargado de verificar que las solicitudes presentadas cumplen los requisitos de la convocatoria. Si faltase alguno de los documentos exigidos o su contenido fuese insuficiente, se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si transcurrido dicho plazo no hubiera atendido este requerimiento, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 24 de la misma Ley. Cumplido el plazo de presentación de solicitudes, se formulará la propuesta de concesión de la subvención.

SÉPTIMA.- Cuantía máxima individual y gastos subvencionables.

La cuantía máxima por solicitante será de 1.000 euros, a razón de 0,30 euros por pino adjudicado para explotación resinera.

Serán subvencionables los siguientes gastos:

- El alquiler satisfecho por el resinero al propietario de los pinos explotados y las aportaciones al fondo de mejoras.
- Gastos de la Seguridad Social (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos).
- Gastos corrientes de explotación y compra de materiales.

Todo ello dentro del período de tiempo que abarca desde el día **1 de septiembre de 2024 al 15 de agosto de 2026**. Debiendo todo gasto haber sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en las presentes Bases.

Con carácter general, no se considera subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

OCTAVA.- Instrucción y resolución del procedimiento.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por los Servicios Técnicos de la Diputación de Ávila se procederá a la revisión y comprobación de las solicitudes, los



datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud.

La propuesta de concesión se resolverá en todo caso en un plazo máximo de tres meses desde la finalización de las solicitudes conforme al orden obtenido por cada solicitud según lo establecido en la base siguiente, hasta agotar el crédito presupuestario.

La resolución corresponderá al Presidente de la Diputación Provincial de Ávila, previos los informes técnicos oportunos.

La resolución se notificará a los interesados, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENA.- Criterios de puntuación.

El orden de prelación de las solicitudes recibidas quedará establecido conforme a lo siguiente:

- Número de pinos adjudicados para su explotación resinera por el solicitante. Las solicitudes se ordenarán en función del número de pinos adjudicados, en orden decreciente, en caso de empate, se tomará como referencia el número de hectáreas que cubre cada explotación.

En caso de agotar los fondos destinados a esta ayuda, se realizará el reparto proporcional entre las solicitudes presentadas en tiempo y forma atendiendo a los importes máximos, dependiendo del número de pinos adjudicados, según la fórmula que a continuación se detalla:

IMPORTE AYUDAS (30.000,00 €) X nº pinos adjudicados al solicitante

nº pinos totales solicitudes admitidas

DÉCIMA.- Compatibilidad y concurrencia.

Las presentes subvenciones son compatibles con cualquier otra, de organismos públicos o privados, para la misma finalidad, si bien el importe total de las subvenciones recibidas no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada.



Igualmente, la subvención será incompatible con cualquier otra subvención o ayuda que otorgue la Diputación de Ávila en la que puedan resultar coincidentes los gastos subvencionables.

UNDÉCIMA.- Comprobación y seguimiento.

Durante el período subvencionable, la Diputación Provincial de Ávila podrá realizar las comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento de la subvención, de conformidad con el artículo 14.c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DUODÉCIMA.- Justificación.

El plazo de presentación de la justificación abarcará hasta el día 15 de septiembre de 2026, siendo este plazo improrrogable, y deberá ser presentada directamente a través de la web de la Diputación www.diputacionavila.es - Sede electrónica - Catálogo de trámites - Tramitación electrónica.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles proceda a su presentación. Si transcurrido ese plazo no hubieran presentado la justificación se entenderá que automáticamente renuncian al derecho a percibirla.

La justificación se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos, con originales o copias compulsadas:

1. Anexo III. Solicitud de pago de la ayuda a conceder.
2. Anexo IV: Memoria económica justificativa. Se acompañará una relación totalizada de los gastos que se imputan a la subvención. La justificación del gasto se realizará mediante la presentación de las facturas emitidas y de sus correspondientes recibos bancarios u otros documentos acreditativos de pago, y del justificante bancario en el caso de los gastos de la Seguridad Social. Sin su debida justificación bancaria, el gasto no será admitido como subvencionable. Asimismo, también se incluirá una relación de ingresos u otras ayudas que se hubieran podido recibir para la misma finalidad.
3. En el caso de montes públicos: certificado del Secretario del Ayuntamiento propietario de los pinos, donde figure el número de pinos resinados por el beneficiario, el importe satisfecho en concepto de alquiler de pinos y la fecha



de pago de dicho importe. Sólo se considerarán válidos los pagos comprendidos entre el 1 de septiembre de 2024 y el 15 de agosto de 2026.

4. En el caso de montes privados: facturas y documentos bancarios de pago o pagos con tarjeta –originales o copias compulsadas– del alquiler de los pinos, que se aporten como justificación. Ni el IVA ni los pagos en efectivo se considerarán subvencionables. Sólo se considerarán válidas las facturas y pagos cuyas fechas estén comprendidas entre el **1** de septiembre de 2024 y el 15 de agosto de 2026.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases, así como las condiciones que en su caso se establezcan en el acuerdo de concesión dará lugar, parcial o totalmente, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la subvención.

DECIMOTERCERA.- Pago.

El pago de la subvención se realizará una vez que la justificación haya sido fiscalizada de conformidad por la Intervención de Fondos Provinciales. El pago será único y se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que haya indicado el solicitante.

DECIMOCUARTA.- Interpretación y normativa aplicable.

Las dudas que surjan en la interpretación de las presentes bases serán resueltas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, previa instrucción del procedimiento oportuno, siendo de aplicación en todo lo no previsto en las mismas la Ley 38/2003 y su normativa de desarrollo.

DECIMOQUINTA.- Régimen de recursos.

Contra los acuerdos de aprobación de las bases y de concesión de subvenciones podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Ávila en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOSEXTA.- Protección de datos.



De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por los solicitantes para participar son responsabilidad de la Diputación Provincial de Ávila. Estos datos son recogidos y tratados por la Diputación Provincial de Ávila, con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud y concesión de la subvención destinada a trabajadores autónomos del sector resinero en la provincia de Ávila, siendo la licitud del tratamiento el cumplimiento de una obligación legal y de un interés público aplicable al responsable del tratamiento (artículo 6.1.c, 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos).

Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos contemplados en la vigente normativa de protección de datos, cuando procedan, en los términos previstos en la normativa de protección de datos mediante comunicación dirigida a la Diputación Provincial de Ávila - Plaza Corral de las Campanas, s/n - 05001 - ÁVILA (Ávila) indicando en el asunto Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica de la Diputación (<http://diputacionavila.sedelectronica.es>). Asimismo, podrá ponerse en contacto con el Delegado de protección de datos: dpd@diputacionavila.es.

Si en el ejercicio de sus derechos el denunciante no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos - Dirección: C/Jorge Juan, 6 - 28001 MADRID (Madrid) - Sede electrónica: sedeagpd.gob.es. Con carácter previo y potestativo podrán ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos a través de la dirección de correo electrónico: dpd@diputacionavila.es.